

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias  
MEDELLIN (ANT)  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. 19

Fecha

Estado: 29-03-2023

PARA VISUALIZAR PDF [CLICK AQUÍ](#)

Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120210060400	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	SANTIAGO ALEJANDRO CANO GARCIA	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se requiere a dicho memorialista, con el fin de que allegue constancia de que el cajero pagador del MUNICIPIO DE MARMATO, recibió el oficio mediante el cual se le suministraban todos los datos del presente proceso, para que diera cumplimiento a la orden de embargo. (L)	28/03/2023		
05001400300120210090800	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	LINA ALAXANDRA CADAVID MUÑOZ	Auto ordena oficiar Se ordena requerir por primera ocasión al cajero pagador de GYLER S.A.S-Infórmesele que las consignaciones que haga por concepto de retenciones de embargo, deberán ser depositadas bajo el mismo radicado a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín en la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 del Banco Agrario de Colombia, tal como se le informó en el oficio N° 1468 del 23 de noviembre de 2021, expedido por el mismo juzgado de origen. Líbrese oficio. (OF/L)	28/03/2023		
05001400300120210126100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	FREDY ALEXANDER MONROY TORRES	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	28/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320200068900	Ejecutivo con Acción Real Hipoteca / Prenda	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	JUAN BERNARDO ALVAREZ GOMEZ	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Se pone en conocimiento de las partes, la incorporación de despacho comisorio, sin diligenciar.</p> <p>-No es procedente atender a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, de corregir el auto de terminación del proceso, teniendo en cuenta que aunque no haya aportado el título valor que sirvió de base para la presente acción, de todas formas, el Juzgado debe expedir una certificación, indicando que dichos documentos fueron desglosados del presente proceso, pero para ello, la abogada debe dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto del 30 de septiembre de 2022 y notificado por estados del 3 de octubre del mismo calendario, esto es, pagar el respectivo arancel judicial.</p> <p>-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, corregir el oficio de embargo N° 9911 del 20 de octubre de 2022, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, (OF/ARCH)</p>	28/03/2023		
05001400300320200082500	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	EDWIN CAMILO DOMINGUEZ MUÑOZ	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Se pone en conocimiento respuesta proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, indicando que se tomó nota del embargo de remanentes decretado por este Despacho (L)</p>	28/03/2023		

05001400300320210044600	Ejecutivo Singular	AFIANZAFONDOS SAS	CARLOS AUGUSTO CARDONA CEBALLOS	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 21 de octubre de 2022 y notificado por estados del 24 del mismo mes y año, mediante el cual se resolvió la misma solicitud, decretando la medida cautelar. -Con respecto al envío de los oficios, se le hace saber que el miércoles 23 de noviembre de 2022 a las 11:10 a.m., le fue enviado el oficio de embargo dirigido al BCSC, que fue la única medida que se decretó por así haberlo peticionado el memorialista.(L)	28/03/2023
-------------------------	--------------------	-------------------	------------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320210091400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	ERICA MARIA GIRALDO ARBELAEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	28/03/2023		
05001400300320210111700	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS	HERNAN OQUENDO VARGAS	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se advierte que revisado tanto el expediente electrónico y el programa de gestión justicia siglo XXI, no aparece memorial presentado el 20 de mayo de 2022.(L)	28/03/2023		

05001400300320210134200	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JULIETH CAROLINA VALDES RESTREPO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros, solicitada en el anterior escrito. -Se incorpora al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual suministra el correo electrónico, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso (TERMINOS/AP)	28/03/2023
05001400300620200064600	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	AUGUSTO JAVIER VELEZ LOPERO	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la Cámara de Comercio de Medellín, informando que ha procedido a levantar el embargo ordenado en el oficio N° 4640 del 3 de junio de 2022, y que pesaba sobre el establecimiento de comercio denominado COMERCIALIZADORA MUNDIMETAL S.A.S. (ARCH)	28/03/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300620220015600	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA	VIRTUAL S.A.S.	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. -Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la Secretaría de Transporte y tránsito de Medellín, informando que se ha registrado la medida de embargo que le fue comunicada sobre el vehículo automotor de placa MOY 407. (L)	28/03/2023
05001400300720210059600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR LTDA.	YONAIER RODRIGUEZ CARVAJAL	Auto ordena oficiar Se ordena requerir por primera ocasión a la CIFIN (hoy TRANSUNION)-Librense los oficios respectivos. (OF/L)	28/03/2023
05001400300720210059600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR LTDA.	YONAIER RODRIGUEZ CARVAJAL	Auto aprueba liquidación Modifica-Arueba liquidacion de credito (L)	28/03/2023
05001400300920210024600	Ejecutivo Singular	URBANIZACION CIUDAD DEL BOSQUE P.H.	CARLA CECILIA SOLORZANO CHACON	Auto decreta medida cautelar Embargo cuentas -Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada - por la EPS SALUD TOTAL, suministrando los datos del demandado CARLA CECILIA SOLORZANO CHACON. Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber al mencionado profesional del derecho, que al momento de montarse cualquier actuación en el proceso al sistema siglo XXI, igualmente, se monta la misma, incluido el respectivo escrito de respuesta, solo que para poder visualizarla, debe dar clic en la ventana de pdf, para que así se pueda mostrar la actuación allí registrada. (OF/L)	28/03/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300920210031900	Ejecutivo Singular	GARANTIAS COMUNITARIAS S.A.	BELINDA XOCHITL BARRIOS PALMA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que el oficio de embargo fue enviado directamente por el Despacho al Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Riohacha, el miércoles 18 de mayo de 2022 a las 10:37 a.m. (L)	28/03/2023
05001400300920210128100	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	GABRIEL JAIME POSADA OCHOA	Auto ordena oficiar Se accede a oficiar a la EPS SALUD TOTAL-Líbrese el oficio correspondiente. (OF/L)	28/03/2023
05001400300920220019200	Ejecutivo Singular	GRUPO CTL SAS	JAIME DOMICO BAILARIN	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, las respuestas suministradas por COMFAMA y LA FIDUPREVISORA, informando que el demandado no se encuentra vinculado en esas entidades-se le hace saber al mencionado profesional del derecho, que al momento de montarse cualquier actuación en el proceso al sistema siglo XXI, igualmente, se monta la misma, incluido el respectivo escrito de respuesta, solo que para poder visualizarla, debe dar clic en la ventana de pdf, para que así se pueda mostrar la actuación allí registrada.-Téngase en cuenta al momento de actualizar la liquidación del crédito en el presente proceso, los siguientes abonos realizados por la parte demandada: Marzo 13 de 2022 \$ 150.000.00 Abril 4 de 2022 \$ 1.000.000.00 Abril 30 de 2022 \$ 150.000.00 Mayo 31 de 2022 \$ 150.000.00 (L)	28/03/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300920220039800	Ejecutivo Singular	EPICASA PROPIEDAD RAIZ S.A.S	KAREN MOLINA OCHOA	Auto pone en conocimiento No se dará trámite al escrito de objeción, presentado por el apoderado de la parte demandante, contra el auto del 14 de octubre de 2022 y notificado por estados del 18 del mismo mes y calendario, por extemporáneo, teniendo en cuenta que dicho auto quedó ejecutoriado el 21 de octubre de 2022 y el escrito de inconformidad se presentó en octubre 25 de 2022-no sobra manifestarle al memorialista, que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, el traslado que se da de la liquidación del crédito, es a la otra parte para que formule las objeciones, y en este caso, quien presento la liquidación, es la misma parte que la está objetando, Igualmente, se le pone en conocimiento, que la liquidación que se está modificando y aprobando, se realizó conforme al mandamiento de pago, al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución y a como la presentó la abogada inconforme, solo se le actualizó la fecha de los intereses causados	28/03/2023
05001400301020210002300	Ejecutivo Conexo	ALINA PAOLA CORREA RAMIREZ	CENTRAL MEDICAL GROUP S.A.S.	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente, el anterior escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que le comunicó al secuestre el nombramiento que se le hizo en el presente proceso. -Por otro lado, se le hace saber tanto al auxiliar de la justicia nombrado en este asunto, como al abogado demandante, que el Juez Civil Municipal de Medellín para diligencias de embargo y secuestro, a quien se comisiono para la práctica de la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio embargado en este asunto, es quien debe señalar la fecha y hora para ello, y quien les debe comunicar tal situación (L)	28/03/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301020210003100	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	ADRIANA PATRICIA RESTREPO MENESES	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la viabilidad de modificar o aprobar la liquidación del crédito, a la entrega de dineros solicitada por la parte demandante y a la terminación del proceso solicitada nuevamente por la demandada, se requiere a la parte demandante, con el fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto del 23 de septiembre de 2022 y notificado por estados del 26 del mismo mes y año, esto es, que se pronuncie sobre dicha manifestación que hizo la demandada en lo referente a los abonos extraprocesales, realizados en febrero 26 por \$1.200.000.00 y mayo 25 por \$778.800.00.-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-se le hace saber, que para obtener la información de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, quien es la entidad encargada de suministrar dicha información.(L)	28/03/2023
05001400301020210008800	Ejecutivo Singular	BANCO OCCIDENTE S.A.	DIEGO ALEJANDRO ARANGO VERGARA	Auto niega medidas cautelares Ebargo vehiculo -Ordena oficiarAtendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, se le remite a lo resuelto en el auto del 20 de mayo de 2022 y notificado por estados del mismo día, mes y año, mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, ordenando oficiar a la CIFIN (HOY TRANSUNION). (OF/L)	28/03/2023
05001400301120210008700	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	AMILIDER S.A.S	Auto pone en conocimiento En atención al oficio proveniente del JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, se ordena comunicar a dicho Despacho que no es posible acceder al embargo de remanentes solicitado para el proceso con radicado 05001 40 03 019 2022 01257 00, toda vez que los mismos ya se encuentra embargados para el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Oralidad de Medellín, dentro del proceso ejecutivo singular con radicado 05001 40 03	28/03/2023

021 2021 00748 00-(OF/L)

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120210026900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MANUELA CANO CASTILLO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber, que para obtener la información de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, quien es la entidad encargada de suministrar dicha información (T/AP)	28/03/2023		
05001400301120210096800	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JOSE RAMIRO GALLEGO CATANO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, reelaborar el oficio de embargo # 8896 del 27 de septiembre de 2022, dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, con la aclaración que el embargo le había sido comunicado mediante oficio N° 728 del 16 de septiembre de 2021, expedido por el Juzgado Once Civil Municipal de Oralidad de Medellín. (OF/ARCH)	28/03/2023		

05001400301220210080200	Ejecutivo Singular	MARIA DORALBA SUAZA ARANGO	DUBAN GUSTAVO DUQUE GOMEZ	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por la parte demandante en el anterior escrito de oficiar a Transunión, a fin de que informen cual es el empleador del demandado, toda vez que dicha entidad, es la encargada de recoger la información de la productos bancarios que posean todas las personas jurídicas como naturales, más no de la información que requiere la memorialista.(L)	28/03/2023
-------------------------	--------------------	-------------------------------	------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220210086100	Ejecutivo Singular	SUPERFONDO FONDE DE EMPLEADOS	ALBERTO VILLA GIRALDO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros, solicitada en el anterior escrito.-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico.(ENVIAR LINK/T/AP)	28/03/2023		
05001400301420200023700	Ejecutivo Singular	AMADO DE JESUS HERNANDEZ GAVIRIA	LIGIA MARIA BETANCUR	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandada, se le remite a lo resuelto en el auto del 02 de noviembre de 2022 y notificado por estados del 03 del mismo mes y año, mediante el cual se resolvió la misma solicitud, decretando el embargo de remanentes.(L)	28/03/2023		

05001400301420200023700	Ejecutivo Singular	AMADO DE JESUS HERNANDEZ GAVIRIA	LIGIA MARIA BETANCUR	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber, que para obtener la información de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, quien es la entidad encargada de suministrar dicha información (TERMINOS/AP)	28/03/2023
-------------------------	--------------------	-------------------------------------	----------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520200038100	Ejecutivo Singular	MAVILL S.A.S.	RENDON INGENIERIA ELECTRICA SAS	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se requiere a dicho profesional del derecho, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del auto del 23 de septiembre de 2022 y notificado por estados del 26 del mismo mes y año, esto es, que suministré todos los datos del proceso donde pretende embargar remanentes, esto es, el radicado y a donde se debe oficiar para comunicar la respectiva medida, ya que la resolución que informa, es un trámite que se dio dentro del proceso del cual se le pide la información. (L)	28/03/2023		
05001400301620200046700	Ejecutivo Singular	BANCO OCCIDENTE SA	DIEGO FERNANDO NARANJO QUICENO	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.-. Líbrese el oficio correspondiente.(OF/L)	28/03/2023		
05001400301620200052300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	ANDRES FELIPE SALDARRIAGA LOPERA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que revisado tanto el expediente electrónico, como las anotaciones que aparecen en el programa de Siglo XXI y no aparece memorial presentado el 18 de octubre de 2022.(L)	28/03/2023		

05001400301620210087600	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	SAYDA YANET MARTINEZ DE LOS RIOS	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidaciobn de credito -En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (l)	28/03/2023
-------------------------	--------------------	-------------------------	----------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620210107800	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	LUCIA CAROLINA GIRALDO PEREZ	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a la COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., a favor de NOVARTEC S.A.S., respecto del crédito contenido dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a NOVARTEC S.A.S.- se reconoce personería a la abogada ADRIANA PAOLA HERNANDEZ - Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho profesional del derecho-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales-se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el gerente general de Gaviequipos S.A.S., informando que no podrá continuar dando cumplimiento a la orden de embargo que le fue comunicada, toda vez que el demandado laboró para esa empresa, hasta el 30 de noviembre de 2022 (T/L)	28/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301620220033600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	GUILLERMO ALFREDO CASTELLANOS LEON	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín-Ante la respuesta suministrada por Cervecería Unión, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, reenviar desde el correo institucional, a dicha empresa, el oficio de embargo N° 10239 del 28 de octubre de 2022.</p> <p>-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber al mencionado profesional del derecho, que al momento de montarse cualquier actuación en el proceso al sistema siglo XXI, igualmente, se monta la misma, incluido el respectivo escrito de respuesta, solo que para poder visualizarla, debe dar clic en la ventana de pdf (OF/L)</p>	28/03/2023
05001400301720200078300	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS NELLY JARAMILLO	ANA DOLORES GOMEZ ASPRILLA	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, de conformidad con lo establece el artículo 601 del Código General del Proceso, se requiere a dicho memorialista, con el fin de que allegue certificado de libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 184-18699, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Istmina-Chocó, donde se desprenda que sobre dicho inmueble, no aparece registrada ninguna hipoteca.</p> <p>-Igualmente, se le hace saber que revisado tanto el expediente electrónico, como las anotaciones que aparecen en el programa de Siglo XXI y no aparecen memoriales presentados el 4 y 12 de mayo de 2022, razón por la cual, se le requiere, para que aporte los mismos.(L)</p>	28/03/2023

05001400301720210011600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	JOHN FREDY MONTES SUAREZ	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Se ordena requerir por primera ocasión al cajero pagador de HATOVIAL S.A.S.-(OF/L)	28/03/2023
-------------------------	--------------------	---	--------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720210071100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	DIANA MARCELA VALERO PELAEZ	Auto decreta secuestro Registrado como se encuentra el embargo de los bienes inmuebles, propiedad de la demandada DIANA MARCELA VALERO PELAEZ, identificado con matrícula inmobiliaria N° 020-64775 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro Antioquia, se decreta el secuestro del mismo-Líbrese despacho comisorio.(OF/L)	28/03/2023		
05001400301820200046600	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	ROSALBA CARVAJAL DE VASQUEZ	Auto corre traslado De la liquiudacion de credito -Se incorporar al expediente el anterior escrito, presentado por AECSA, sin pronunciamiento alguno, toda vez que el archivo adjunto con el mismo, no abre y por lo tanto, no se tiene conocimiento de que se está solicitando (TERMINOS/AP)	28/03/2023		
05001400301820200067900	Ejecutivo Singular	EMAXDE COLOMBIA S.A	CARLOS RAMIRO PEREZ CESPEDES	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OFARCH)	28/03/2023		
05001400301820200089200	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	MARIA DOLLY GIRALDO LONDOÑO	Auto ordena oficial Se ordena requerir por primera ocasión a la EPS COOMEVA-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico. (OF/ENVIAR LINK)	28/03/2023		

05001400301820210127100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	LUCIA VELEZ TOBON	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente, el anterior escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de embargo N° 9915 del 20 de octubre de 2022, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte. (L)	28/03/2023
-------------------------	--------------------	--------------------------------	-------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920200088200	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	FABIO ENRIQUE MOSQUERA	Auto ordena entregar títulos se ordena la entrega en favor de la parte demandante HOGAR Y MODA S.A.S., los dineros correspondientes al total de la liquidación de crédito y las costas procesales, según liquidación del 12 de agosto de 2022 y notificada por estados del mismo día, mes y año (pdf 29 cd.1 carpeta electrónica), para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso.-En atención a lo solicitado por la Dirección de Nómina de la empresa Agrícola Mayorca S.A.S., en el anterior escrito, se ordena oficiar a dicha entidad, suministrándole todos los datos del presente proceso, esto es los 23 dígitos del radicado del proceso, nombre del demandante y demandado con su respectivo número del NIT y cédula, así como el número de la cuenta donde debe realizar la consignación, y que es 050012041700 del Banco Agrario de Colombia, para que cumpla en debida forma, con la medida cautelar comunicada. (OF/T/L)	28/03/2023		

05001400301920210106100	Ejecutivo Singular	JORGE WILLIAN JARAMILLO PANIAGUA	CONSORCIO ALUMBRADO PÚBLICO PUERTO NARE	Auto pone en conocimiento En atención a las solicitudes presentadas por las partes, en los anteriores escritos, se les remite a lo resuelto en el auto del 18 de noviembre de 2022, mediante el cual se declaró terminado el proceso.-Igualmente, se le hace saber a los mismos memorialistas, que al momento de montarse cualquier actuación en el proceso al sistema siglo XXI, igualmente, se monta la misma, solo que para poder visualizarla, debe dar clic en la ventana de pdf, para que así se pueda mostrar la actuación allí registrada, asimismo, se le informa que de acuerdo a la anotación que aparece en el programa de Siglo XXI, a partir del 18 de febrero de 2023, se colocaron a disposición los títulos judiciales. (ARCH)	28/03/2023
-------------------------	--------------------	-------------------------------------	--	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020200047600	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	DANIEL RENEIRO GIRLADO CASTAÑO	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder (L)	28/03/2023		
05001400302020210007200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS COFIJURIDICO	MARTHA ELENA OSPINA DE RESTREPO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín y montado en el pdf 36 cd. Principal, de la carpeta electrónica. -Acepta renubncia poder-Reconoce personeria (L)	28/03/2023		

05001400302020210116100	Ejecutivo Singular	CREDISERVICIOS S.A	ALEXANDER BETANCUR QUIROZ	Auto ordena oficiar se accede a oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A., con el fin de que informen si el demandado ALEXANDER BETANCUR QUIROZ, con cédula N° 71.397.315, figura como afiliado en sus registros. En caso afirmativo, deberá indicar el nombre del empleador (persona natural o jurídica) por cuenta de quien se encuentra afiliado y los datos de localización. -Líbrese el oficio correspondiente. (OF/L)	28/03/2023
05001400302020210116100	Ejecutivo Singular	CREDISERVICIOS S.A	ALEXANDER BETANCUR QUIROZ	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 14 de octubre de 2022 y notificado por estados del 18 del mismo mes y año, mediante el cual se resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de títulos, toda vez que no existen dineros consignados para este proceso.-Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo. (L)	28/03/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302120200040900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL UNIVERSITARIA COMUNA	MARTA LUCIA ORTEGON CAYCEDO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber al mencionado profesional del derecho, que al momento de montarse cualquier actuación en el proceso al sistema siglo XXI, igualmente, se monta la misma, incluido el respectivo escrito de respuesta, solo que para poder visualizarla, debe dar clic en la ventana de pdf, para que así se pueda mostrar la actuación allí registrada. (T/AP)	28/03/2023
05001400302120200064400	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA SOLUTO S.A.S.	PISOS CLAUDIA RODRIGUEZ S.A.S.	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, reelaborar el despacho comisorio ordenado por el juzgado de origen, mediante auto del 3 de mayo de 2021, y que se encuentra en el pdf 7 cd. 2 de la carpeta electrónica, con la aclaración que el mismo se debe dirigir a los Juzgados Civiles Municipales para diligencias de embargo y secuestro de Medellín (reparto), y el mismo, será dirigido a su destinatario, para que realicen la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado PISOS CLAUDIA RODRIGUEZ, embargado en este proceso. (OF/L)	28/03/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302120210019500	Ejecutivo Singular	COVINOC S.A.	HIDRAULICA SANEAMIENTO SAS	Y	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que revisado tanto el expediente digital, como el programa de Siglo XXI y no aparecen memoriales presentados en 28 de julio de 2022 y septiembre 30 del mismo calendario, donde se esté aportando las constancias de envío de los oficios al cajero pagador de Promotora Inmobiliaria Bruja S.A. y a Davivienda-Por lo tanto, se le requiere, para que previo a requerir a dichas entidades, allegue la constancia de que fueron recibidos los respectivos oficios de medidas cautelares. (L)	28/03/2023
05001400302120210019500	Ejecutivo Singular	COVINOC S.A.	HIDRAULICA SANEAMIENTO SAS	Y	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por la parte demandante en el anterior escrito de ordenar entrega de dineros, toda vez que en el numeral segundo del auto del 1 de julio de 2022 y notificado por estados del 8 del mismo mes y año, proferido dentro de la demanda de acumulación con radicado 05001 43 03 002 00216 00, se ordenó suspender el presente proceso, hasta tanto se realicé el emplazamiento a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor para que comparezcan hacerlos valer mediante demanda de acumulación.-Igualmente, se le hace saber, que para obtener la información de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, quien es la entidad encargada de suministrar dicha información. (L)	28/03/2023
05001400302120210032700	Ejecutivo Singular	BANCO OCCIDENTE S.A.	LUIS FERNANDO RESTREPO ESCOBAR		Auto ordena oficiar Se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.-Líbrese el oficio correspondiente.(OF/L)	28/03/2023
05001400302120210032700	Ejecutivo Singular	BANCO OCCIDENTE S.A.	LUIS FERNANDO RESTREPO ESCOBAR		Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	28/03/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120220008200	Ejecutivo Singular	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	WILMAR SALINAS VALENCIA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente, el anterior escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de embargo N° 0284 del 11 de febrero de 2022, dirigido al cajero pagador de HMV INGENIEROS LTDA.-Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el cajero pagador de HMV INGENIEROS LTDA., informando que a partir del mes de mayo de 2022, empezó a dar cumplimiento a la orden de embargo que le fue comunicada. -se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la CIFIN HOY TRANSUNION(/L)	28/03/2023		
05001400302120220016400	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	CAROLINA VERGARA MARULANDA	Auto decreta secuestro Registrado como se encuentra el embargo del bien inmueble, propiedad de la demandada CAROLINA VERGARA MARULANDA, identificado con matrícula inmobiliaria N° 019-2867 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio Antioquia, se decreta el secuestro del mismo. -se accede a oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A.(OF/L)	28/03/2023		
05001400302120220016400	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	CAROLINA VERGARA MARULANDA	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 16 cd 1 carpeta electrónica).(L)	28/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302320210061800	Ejecutivo Singular	GARANTIAS COMUNITARIAS GRUPO S.A.	SIEMENS REAGAN CARREÑO GONZALEZ	Auto ordena oficiar se ordena requerir por primera ocasión a los cajeros pagadores de la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN y CORPORACION UNIVERSITARIA DEL SINU-Igualmente, se ordena oficiar al Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá, para que den respuesta al oficio N° 479 del 19 de mayo de 2022, enviado por el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante el cual se les comunicó el embargo de remanentes que le llegaren a corresponder al demandado en el proceso ejecutivo que allí se adelanta con radicado 11001 40 03 077 2017 00049 00.(OF/L)	28/03/2023
05001400302320210066100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MAURA DEL CARMEN PEREZ ZUÑIGA	Cesión en Ejecución Civil Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 15 de julio de 2022 y notificada por estados del mismo día, mes y año, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a BANCOLOMBIA S.A., a favor de REINTEGRA S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a REINTEGRA S.A.S.-Reconoce personeria-Por otro lado, se le hace saber a la abogada demandante, que el oficio de embargo, le fue enviado a su correo electrónico el viernes 30 de julio de 2021 a las 10:15 a.m. (L)	28/03/2023
05001400302420210105000	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES EXITO	MARCO ANTONIO LASSA CASARUBIA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente, el anterior escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de embargo N° 9014 del 29 de septiembre de 2022, dirigido al cajero pagador de CORBETA(L)	28/03/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420210123100	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CONDOMINIO LOS DUQUES	JORGE IVAN VILLA GARCIA	Auto decreta secuestro Registrado como se encuentra el embargo del bien inmueble, propiedad del demandado JORGE IVAN VILLA GARCIA, identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-827421 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, se decreta el secuestro del mismo.-Por otro lado, previo a resolver sobre lo solicitado en el escrito que antecede, respecto al levantamiento de medida cautelar, sobre la motocicleta de placa CME 36, presentada por la apoderada de la parte demandante, se requiere a las partes, con el fin de que informe si dicha solicitud será coadyuvada por la parte demandada, de lo contrario la parte demandante sería condenado a costas, tal como lo establece el inciso tercero del numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso (OF/L)	28/03/2023		
05001400302420210123100	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CONDOMINIO LOS DUQUES	JORGE IVAN VILLA GARCIA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	28/03/2023		
05001400302520210121400	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	CARLOS IGNACIO ESCOBAR HURTADO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar directamente desde el correo institucional, el oficio de embargo, dirigido al Banco Agrario de Colombia (OF/AP)	28/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302620200087500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	B P L TRAVEL SAS	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 20 de mayo de 2022 y notificada por estados del 23 del mismo mes y año, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso-En atención a lo manifestado por el apoderado de la entidad subrogante Fondo Nacional de Garantías en el anterior escrito, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L)	28/03/2023
05001400302620200095100	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.	JUAN DAVID LEZCANO MARTINEZ	Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder.(l)	28/03/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302620200095100	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.	JUAN DAVID LEZCANO MARTINEZ	Auto resuelve solicitud remanentes Decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados en el proceso que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, bajo el radicado N° 05001 31 03 017 2020 00032 00 instaurado por ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., en contra del aquí demandado WILSON JAVIER PEÑA GARCIA (se accede a oficiar a la EPS SALUD TOTAL- Por último, se requiere al abogado de la parte demandante, para que aclare la medida cautelar solicitada en el escrito que antecede, toda vez que es muy diferente el embargo de salario, al de acciones, al de un crédito o dividendos, más teniendo en cuenta que del certificado expedido por la Cámara de comercio e allega, se desprende que el demandado en este proceso, es el representante legal de la empresa VITALMASTER S.A.S.OF/L)	28/03/2023
05001400302620210002100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	ANAIS FILOMENA BAUSSA MIRANDA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 09 de septiembre de 2022 y notificado por estados del 12 del mismo mes y año, mediante el cual se resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de títulos, toda vez que no existen dineros consignados para este proceso-Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo.(L)	28/03/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302620210025700	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	JAIRO DE JESUS RUA CASAS	Auto pone en conocimiento De acuerdo a la manifestación que hace el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del auto del 20 de enero de 2023 y notificado por estados del 25 del mismo mes y año, realizando el respectivo desglose.-Igualmente, se le hace saber que el oficio de desembargo, le fue enviado el miércoles 22 de febrero de 2023 a las 10:31 a.m. (OF/ARCH)	28/03/2023
05001400302620210077900	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.	MANUEL FRANCISCO MONTALVO SOTO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el cajero pagador de MADERAS EL PUNTO S.A.S. informando que no es posible acoger la medida cautelar que le fue comunicada, por cuanto el demandado Manuel Francisco Montalvo Soto, solo devenga el salario mínimo legal, el cual solo es embargable, cuando se trata de cooperativas legamente autorizadas o por alimentos.-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico. En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en el anterior escrito, se autoriza a la señora PAULA ANDREA OSORIO MORALES, para que pueda revisar el proceso, retirar oficios, desgloses, despachos comisorios, así como demás , menos de reclamar depósitos judiciales.(ENVIAR LINK) L	28/03/2023

05001400302620210113700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	MAURICIO DE JESUS ESTRADA GALLEGO	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se accede a oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A.-Librese el oficio correspondiente. -Se incorpora al expediente, el anterior escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio N° 393 del 13 de junio de 2022, dirigido a DAR AYUDA TEMPORAL S.A.(OF/L)	28/03/2023
-------------------------	--------------------	---	--------------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620210113700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	MAURICIO DE JESUS ESTRADA GALLEGO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Ordena entrega de titulos (T/L)	28/03/2023		
05001400302620220083800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA	DIOGENES CANO SUAREZ	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre lo solicitado en el anterior escrito, respecto al levantamiento de medida cautelar, sobre el salario del demandado, presentada por la apoderada de la parte demandante, se requiere a las partes, con el fin de que informe si dicha solicitud será coadyuvada por la parte demandada, de lo contrario la parte demandante sería condenado a costas, tal como lo establece el inciso tercero del numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso (L)	28/03/2023		

05001400302820200102800	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL SA	TERMIEXPRESS S.A.S.	<p>Auto aprueba liquidación</p> <p>Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 27 de mayo de 2022 y notificada por estados del mismo día, mes y año y correspondiente a la obligación del crédito N° 4984781033991636, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Por otro lado, no se accede a lo solicitado por el abogado demandante, en el anterior escrito de corregir el auto del 28 de octubre de 2022, toda vez que de acuerdo a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, solamente se liquida el crédito, ya que la liquidación de costas, se realiza, es conforme a lo establecido en los artículos 365 y 366 Ibídem.</p> <p>(L)</p>	28/03/2023
-------------------------	--------------------	----------------------	---------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820210016600	Ejecutivo Singular	URBANIZACION COLINAS DE LOS BERNAL P.H.	SOLEDAD MARIA BULA MORALES	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por dicho memorialista, el despacho comisorio N° 06 del 25 de febrero de 2021, dirigido a los Jueces Transitorios Civiles Municipales de Medellín Reparto.</p> <p>(OF/L)</p>	28/03/2023		
05001400302820210094500	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JHON JAIRO MONSALVE AGUDELO	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, informando que ha procedido a levantar el embargo ordenado en el oficio N° 10727 del 1 de septiembre de 2022, y que pesaba sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 01N-145854. (ARCH)</p>	28/03/2023		

05001430300220220016300	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA VIGILANCIA NACIONAL CREDITO S.A. COVINOC S.A.	DE DEL	HIDRAULICA Y SANEAMIENTO SAS	Auto ordena seguir adelante ejecucion Sígase adelante con la ejecución en los términos indicados en el mandamiento de pago de la demanda de acumulación, librado el 1 de julio de 2022 y notificado por estados del 8 del mismo mes y año. -Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación. -Líquidese el crédito en los términos previstos en el artículo 521 del C.P.C. Líquidense las costas por la secretaria del despacho. -Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de ___\$4.500.000. (OF/L)	28/03/2023
-------------------------	--------------------	--	-----------	---------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300220220021600	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	AMILIDER S.A.S	Auto pone en conocimiento Se encontró que el auto del 12 de agosto de 2022 y notificado por estados del mismo día, mes y año, por medio del cual se libró mandamiento de pago, el juzgado no se pronunció con respecto con respecto a los cánones de arriendo de los meses de marzo, abril y mayo de 2022, razón por la cual, se complementa el auto del 12 de agosto de 2022 y notificado por estados del mismo día, mes y año, librando mandamiento de pago por la suma de (\$8.015.810.00) por concepto de capital correspondiente a cinco cánones de arriendo de los meses de marzo y abril de 2022, a razón de \$4.007.905.00 cada canon; y por la suma de (\$3.607.115.00) por concepto de capital correspondiente al saldo del canon de arriendo del mes de ,mayo de 2022. En lo demás queda igual dicha providencia. -Como consecuencia de lo anterior, el juzgado no se pronuncia-Una vez ejecutoriado el presente auto, se resolverá sobre la viabilidad de ordenar continuar con la ejecución en esta demanda acumulada. (TERMINOS/ED)	28/03/2023		

ESTADO No. 19 No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Estado: 29-03-2023 Fecha Auto	Página: Cuad.	29 Folio
05001430300220220029200	Ejecutivo Singular	EQUIPOS MR S.A.S	PISOS CLAUDIA RODRIGUEZ S.A.S.	Auto ordena seguir adelante ejecución Sígase adelante con la ejecución en los términos indicados en el mandamiento de pago de la demanda de acumulación, librado el 21 de octubre de 2022 y notificado por estados del 24 del mismo mes y año.-Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.-Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de _\$1.700.000. (OF/L)	28/03/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29-03-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ  
SECRETARIO (A)